



Fecha: 27 de octubre de 2011

Ref.: DGT/JMR/EMCO

Asunto: Consulta urbanística sobre construcción criadero de caballos y pista de equitación.

**AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
(ÁREA DE URBANISMO)
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 5
41806 - UMBRETE (SEVILLA)**

Con fecha 07/10/2011 el Ayuntamiento de Umbrete remite a esta Dirección General de Transportes documentación relativa al proyecto para la construcción de un picadero por su posible vinculación con las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (aprobado el 31 de octubre de 2.006).

La finca donde se plantea la actuación tiene 10.343 m² y la construcción afecta a unos 1.000 m², incluyendo fundamentalmente pistas de equitación, boxes para caballos y una vivienda para el personal de seguridad. La finca se sitúa hacia el suroeste del término municipal y esta atravesada por un camino que parte del núcleo urbano de Umbrete y da acceso a fincas agrarias. Precisamente a pie de este camino se pretende desarrollar la edificación mencionada anteriormente. No se indica nada en la documentación recibida respecto de accesos, por lo que se deduce que el acceso es el actual y no se plantean nuevas conexiones viarias o modificación de las existentes.

El Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla prevé en su capítulo sobre determinaciones generales un apartado (7.5) relativo a la protección de infraestructuras de transporte. En él se establece una banda de cautela en el viario de gran capacidad de 200 metros laterales, medidos desde el exterior de la zona de no edificación. Se pretende con esta medida garantizar la funcionalidad del correspondiente viario y el posible trazado futuro de plataformas para el transporte público.

La finca objeto de la actuación se encuentra precisamente atravesada por la línea que marca al norte los 200 metros de cautela respecto de la A-49, por lo que le es de aplicación la determinación del Plan de Transporte Metropolitano antes citado. En cuanto al tráfico generado por la nueva actuación se considera muy reducido, poco más de 10 vehículos diarios.

Considerando que los objetivos del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, que guían las determinaciones recogidas en su apartado 7.5, no quedan afectados por la actuación proyectada y siempre sobre la base de que la actuación no conlleva alteración alguna respecto de accesos a la finca, se informa favorable la actuación en cuanto a su compatibilidad con el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

El Jefe del Servicio de Planificación



D. Juan Millán Rincón

